

Baremo general de evaluación propuesto por ANECA

Contribuye al progreso del conocimiento en el área	10%
Impacto científico	60%
Impacto social	10%
Contribución a la ciencia abierta	10%
Aportación preferente	10%
Reiteración	-15%
Autoría no justificada	-15%
Malas prácticas de publicación	-25% a -100%

Baremo específico propuesto por el Comité Asesor del Campo 9

1ª Las aportaciones ordinarias preferentes podrán ser monografías, capítulos de obras colectivas o artículos en revistas científicas, sin que sea imprescindible para una evaluación positiva la presentación de, al menos, una de cada tipología. Las monografías (de una extensión estándar) se valorarán con puntuación superior al resto de las aportaciones preferentes, siendo todas de impacto, en atención a la profundidad del trabajo de investigación realizado (10/100 monografías, 7/100 capítulos de libro y artículos de revistas). Entre las aportaciones ordinarias no preferentes están los comentarios de jurisprudencia que reúnan los requisitos de la Resolución de 5 de diciembre de 2023.

2ª Podrá presentarse, entre las aportaciones que se someten a evaluación, una extraordinaria. Serán aportaciones extraordinarias preferentes los dictámenes, informes o estudios jurídicos, las propuestas prelegislativas y las resoluciones judiciales o laudos arbitrales, en todos los casos siempre que sean de especial relevancia e impacto. En el último caso, constituirán una sola aportación todos los dictados en un año de los sometidos a evaluación.

3ª Todas las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del Derecho. En todo caso, las aportaciones ordinarias deberán mostrar evidencias claras de constituir un trabajo con el grado de elaboración y estructuración propio de la literatura científico-jurídica valiosa, con el adecuado manejo de aparato crítico y bibliográfico.

4ª No se valorarán positivamente trabajos de acusada brevedad, salvo que se aporten indicios notorios de su calidad y relevancia. Orientativamente, deben tener, al menos, 60.000 caracteres, espacios incluidos (sin contar sumario y bibliografía final). La equivalencia en páginas será, aproximadamente, 20, si bien se tendrá en consideración la especial maquetación de revistas o editoriales que integren en cada página mayor contenido que el habitual (motivo por el cual se hace la indicación de caracteres) y la justificación de que la revista no admite trabajos de extensión superior.

5ª La calificación final deberá reducirse en los siguientes casos: a) más de dos artículos presentados a evaluación han sido publicados en una misma revista. b) más de dos capítulos de libros o libros presentados a evaluación han sido publicados en una misma editorial o colección. c) trabajo en coautoría o autoría múltiple en que no se concrete la participación del solicitante.

6ª No se valorarán como aportaciones distintas las contribuciones en que se haya dividido una investigación que, por su contenido y características, debiera constituir una única monografía o un único artículo. Se valoran las aportaciones de diferente contenido, pero derivadas de una línea de investigación coherente. A estos efectos, se puede valorar positivamente que sean fruto de un proyecto de investigación.

7ª En su narrativa, la persona solicitante habrá de expresar, sucintamente, cuál es, según su criterio, la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

8ª No serán objeto de valoración positiva segundas o ulteriores ediciones de un trabajo, salvo que la materia hubiera sido objeto de reformas legislativas relevantes u otras circunstancias, debidamente alegadas por el/la solicitante en su narración, justifiquen un estudio novedoso en profundidad del mismo tema.

Errores frecuentes a evitar

- Centrarse en la explicación del contenido del tema tratado, en lugar de en los indicios de calidad relevantes de la propia aportación sometida a evaluación.
- No indicar aportaciones sustitutorias.
- Presentar como aportación nuevas ediciones de obras que se publicaron por primera vez en un año que no forma parte del tramo sometido ahora a evaluación, sin que la nueva edición tenga novedades amplias, relevantes y profundas.
- En caso de coautoría, no explicar en qué consiste la propia aportación.
- Presentar trabajos de acusada brevedad.
- Presentar trabajos puramente descriptivos, sin aportación original propia o sin apenas notas a pie o bibliografía.
- Presentar aportaciones que se solapan en su contenido.
- No hacer una descripción de los indicios de calidad de la propia aportación, proporcionando sólo los relativos al medio de difusión en que se ha publicado.
- No se considerarán aportaciones evaluables los libros de texto, programas, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente, los libros y artículos de divulgación profesional, así como los artículos en revistas de información general.

Contribuye al progreso del conocimiento en el área (10%)

1. Grado de originalidad e innovación.
2. Prioridad temática y aportación al debate científico.
3. Aportación metodológica.

PUNTUACIÓN de este criterio:

1 punto: trabajos que presenten resultados de investigación novedosos del área o integren una perspectiva innovadora de determinada materia jurídica. En la narrativa deben indicarse los problemas jurídicos estudiados, su relevancia y el debate científico existente, al que la aportación contribuye.

0,5 puntos: trabajos cuya aportación al progreso del conocimiento en el área sea dudosa por limitarse a reiterar planteamientos doctrinales o jurisprudenciales ya conocidos en el ámbito científico sobre el que versan.

0 puntos: trabajos puramente descriptivos, sin aportación personal alguna, ni de fondo ni metodológica.

Las aportaciones ordinarias deberán mostrar evidencias claras de constituir un trabajo con el grado de elaboración y estructuración propio de la literatura científico-jurídica valiosa, con el adecuado manejo de aparato crítico y bibliográfico.

Presenta impacto científico (60%)

1. Citas, excluyendo autocitas. Número de citas y relevancia de las efectuadas.

2. Internacionalización del medio de difusión.
3. Proyectos financiados vinculados.
4. Tesis doctorales vinculadas.
5. Traducciones a otras lenguas.
6. Reseñas publicadas en revistas científicas.
7. Premios recibidos, con tal de que no procedan de organismos o entidades con vinculación con el grupo de investigación del solicitante.
8. Conferencias, ponencias en congresos y cursos impartidos como consecuencia de la difusión del trabajo.
9. Descargas y lectura de la aportación (en plataformas on-line de revistas y editoriales).
10. Impacto científico del medio de difusión (editorial, revista). En el caso de los artículos en revistas se utilizarán, orientativamente, las bases de datos de DIALNET MÉTRICAS, LATINDEX, SCOPUS, MIAR, Sello de Calidad de la FECYT, DOAJ o ERIH.

PUNTUACIÓN de este criterio:

Hasta 6 puntos: aportaciones de gran calidad e impacto, refrendados por haber obtenido citas y haber sido publicados en editoriales o revistas con prestigio reconocido, en especial si son citas de calidad, es decir, provienen de personas, revistas o instituciones de referencia. La utilización como índice de impacto científico de las citas dependerá de la fecha de publicación del trabajo (quizá aun no dio tiempo a ser citado). Será relevante para determinar la puntuación de la aportación la impartición de conferencias, ponencias en congresos y cursos, como indicio de su impacto, así como la obtención de premios en medios no vinculados a la persona solicitante.

Hasta 5 puntos: aportaciones de calidad e impacto medio refrendados por haber recibido algunas citas y/o reseñas y haber sido publicados en revistas de editoriales con prestigio reconocido. Si el trabajo no tiene citas (sin contar autocitas) ni reseñas, a pesar de que podría tenerlas ya por su fecha de publicación, pero está publicado en una revista o editorial de máximo nivel (por lo que todavía las podría recibir en el futuro), se podría puntuar con hasta 5 puntos. También podrían alcanzar esta puntuación los que, reuniendo las condiciones descritas en este apartado, sean resultado de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas o hayan dado como fruto tesis doctorales en temas conexos.

Hasta 3 puntos: trabajos que no han obtenido citas, reseñas ni premios y han sido publicados en revistas o editoriales conocidas en el ámbito jurídico, aunque no muy destacadas, lo que hace dudar de su impacto y difusión.

0 puntos: trabajos de baja calidad que se hayan publicado en medios de difusión desconocidos en el área de conocimiento y no hayan obtenido citas, reseñas ni premios.

Presenta impacto social (10%)

1. Citas en resoluciones de órganos judiciales o administrativos.
2. Reseñas o referencias publicadas en revistas o webs de entidades públicas, colegios profesionales o entidades del tercer sector.
3. Contribución a políticas públicas de interés general, proposición de soluciones a problemas sociales, etc.
4. Menciones no académicas a la aportación (*working papers*, informes, blogs científicos, guías para públicos amplios, etc.)
5. Uso y lectura de la aportación en plataformas no académicas.
6. Interacciones en medios o plataformas sociales sobre la aportación.

Lo que se valora en este apartado es la utilidad real de la aportación para la sociedad, al margen de su calidad científica; se tiene en cuenta su interés social por apuntar posibles soluciones a problemas en el ámbito privado o público, o por contribuir a que los operadores jurídicos actúen sobre sus bases o presupuestos, así como su relevancia para estimular un debate no académico sobre la materia. Ello deberá estar argumentado por la persona solicitante en su narrativa.

Contribución a la ciencia abierta (10%)

1. Grado de apertura (depósito de preprint, ruta diamante, etc.)
2. Diversidad de repositorios utilizados para depósito.

Se valorarán con 1 punto las contribuciones que pueden leerse íntegramente en abierto.

Se valorará con 0,5 puntos la utilización de diversidad de repositorios para el depósito.

Las aportaciones extraordinarias podrán presentarse anonimizadas, para garantizar la confidencialidad y protección de datos de solicitantes o terceros implicados, describiendo adecuadamente en la narrativa el contenido del trabajo.

Aportación preferente (10%)

Aportaciones ordinarias preferentes: libros, artículos, capítulos de libro. En el campo de Derecho, a las monografías se les atribuirá 1 punto, si tienen una extensión estándar. A los artículos y capítulos de libro 0,7 puntos. No es imprescindible para una evaluación positiva del tramo de investigación la presentación de, al menos, una aportación de cada tipología de aportaciones preferentes.

Aportaciones extraordinarias preferentes: dictámenes, informes o estudios jurídicos, propuestas prelegislativas, resoluciones judiciales y laudos arbitrales, en todos casos siempre que sean de especial relevancia e impacto científico o social (1 punto).

Penalizaciones

1. Reiteración de publicación en las mismas revistas o editoriales, entendiéndose por reiteración 3 o más de las 5 aportaciones, siempre que no quede suficientemente justificado (-15% en cada aportación afectada).
2. En caso de coautoría / autoría múltiple, cuando no quede suficientemente justificada la concreta contribución del/de la solicitante (-15% en cada aportación afectada).
3. En caso de malas prácticas de publicación (plagio, alteración fraudulenta de datos empíricos, etc. -100% en cada aportación afectada).